



ACTA DE INSPECCION

_____, funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e Inspector Acreditado del Consejo de Seguridad Nuclear

CERTIFICA: Que se ha personado, el día dieciocho de octubre de dos mil veintitrés en la instalación de rayos X para diagnóstico dental, cuyo titular es ARQUESI ODONTOLOGÍA, S.L., NIF: _____, sita en _____ - MOLINA DE SEGURA (Murcia), con correo electrónico para aviso de notificaciones _____.

Que la visita tenía por objeto inspeccionar una instalación radiactiva destinada a radiodiagnóstico dental, cuya última inscripción registral es de 31/01/2022, con nº de inscripción IR/MU-2240.

Que la Inspección fue recibida por _____, odontólogo.

Que dicho titular de la instalación fue advertido de que el acta que se levante así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

OBSERVACIONES

UNO. DEPENDENCIAS Y EQUIPOS

- La instalación se encuentra ubicada en _____.
- En la instalación se dispone de tres equipos para radiología dental intraoral, dos de ellos _____ con números de serie _____ y un _____ nº de serie _____, así como un equipo para ortopantomografía _____ con nº de serie _____. Cada equipo se encuentra ubicado en su correspondiente sala, que para el caso del _____ se ubica en planta primera.
- La instalación cuenta con la señalización reglamentaria. También dispone de cartel de aviso a embarazadas.

- En la instalación también se encuentra como prenda plomada de protección un delantal.

DOS. NIVELES DE RADIACIÓN.

No se realizan disparos de comprobación de niveles de radiación por no hallarse en la instalación en el momento de la inspección la persona con control dosimétrico y acreditada para poder efectuarlos.

TRES. PERSONAL DE LA INSTALACIÓN.

- No se exhibe ninguna acreditación para dirigir la instalación.
- Tampoco exhibe ninguna acreditación para operar la instalación.

CUATRO. DOCUMENTACIÓN

- Se aporta a la Inspección el documento de Registro de la instalación con los aparatos en ella existentes.
- El control dosimétrico se refiere a dos dosímetros TLD de solapa utilizados, gestionados por . Examinados los informes de todo el año 2022 y de enero a mayo del 2023 se observa que faltan las lecturas dosimétricas de 6 meses del primer año citado (marzo, mayo, julio septiembre, noviembre y diciembre), para las dos trabajadoras que disponen del control dosimétrico, así como que respecto al 2023 también carece de la lectura de abril, asimismo para las dos trabajadoras referidas. Tampoco posee los informes de junio y julio de 2023. En las lecturas disponibles no existen valores inadmisibles, siendo el mayor de un mes $0,01$ mSv (Hp).
- Dispone de Control de Calidad anual realizado con fecha 19/07/2023 por la UTPR , no señalando anomalías.
- Aporta certificado anual de vigilancia de nivel de radiación ambiental, de la misma fecha y por la misma UTPR que en el caso anterior, sin valores inadmisibles.
- Se exhibe a la Inspección el Certificado de conformidad de la instalación, de 21/11/2022 de la UTPR .
- Se exhibe contrato con la UTPR | , de 13/06/2018.

CSN-RM/AIN/1/RX/MU-2240/2023
Hoja 3 de 3

- Dispone de Programa de Protección Radiológica.
- Exhibe justificante de presentación en el CSN el 30/03/2023 por la UTPR, del Informe periódico de la instalación, en el que se indica que presenta listado de instalaciones gestionadas por ella, de radiodiagnóstico, de tipo 1 y 2.

DESVIACIONES

- El control dosimétrico no se ha realizado todos los meses, lo que incumple lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1029/2022, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes.
- No justifica que disponga de algún trabajador acreditado para dirigir la instalación, lo que incumple lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Real Decreto 1029/2022, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes, se levanta y suscribe la presente acta en Murcia y en la sede de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 30 de octubre de 2023.

EL INSPECTOR ACREDITADO POR EL
C. S. N.

Fdo.: | :

TRÁMITE. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999 citado, se invita al titular, para que con su firma, lugar y fecha, manifieste, **a continuación**, su conformidad o reparos al contenido del Acta.